

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda de RESTITUCIÓN PARCIAL o de una PORCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, presentada por el señor HERNÁN ARTURO MESA GONZÁLEZ, frente a CARLOS ALBEIRO MESA ROMERO, radicada al 2020-00152-00, teniendo en cuenta que el día anterior venció el término de contestación disponible al demandado. Se encuentra para resolver la renuncia al poder de la apoderada del demandante. Sírvasse ordenar-

Viterbo, Caldas, 12 de Marzo de 2021. Inhábiles 13 y 14 de Marzo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Surte su discurrir procesal en esta instancia, la demanda que pretende la RESTITUCIÓN PARCIAL DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor HERNÁN ARTURO MESA GONZÁLEZ, frente al ciudadano CARLOS ALBEIRO MESA ROMERO, radicada al 2020-00152-00.

Se allegó por la apoderada del demandante memorial que anuncia su renuncia al poder conferido, declarando a paz y salvo a su poderdante por todo concepto.

El artículo 76 inciso 4 del código general del proceso, dispone que la renuncia al poder produce efectos una vez transcurridos cinco días después de presentado el memorial en el despacho, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Observado el plenario se encuentra que la profesional del derecho no acreditó el envío de la comunicación a su poderdante, por tal motivo se le *Requiere* en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.